Proyecto de Resolución Legistativa Nº. 41023/2022 - PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidadad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de enero 2023

OFICIO Nº 015 -2023 -PR

Señor JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA Presidente del Congreso de la República Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por: ALCALA LUNA Alberto FIR 43591701 hard Motivo: Doy ∨° B°



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorizase el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) de la Armada Española y personal militar extranjero, con la finalidad de realizar una escala en el Puerto del Callao del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV crucero de instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023; para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 9 de abril y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 25 de abril de 2023, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos



Doy V° B° 12.01.2023 12:28:49 -05:00

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la citada actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por: ALCALA LUNA Alberto FIR 43591701 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12/01/2023 13:28:06-0500

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA QUE INGRESARÁ AL PAÍS **CON ARMAS DE GUERRA**

BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) DE LA ARMADA ESPAÑOLA	
OBJETIVO	Escala en el Puerto del Callao, del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO", durante su XCV crucero de instrucción.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA	15 al 20 de abril del 2023.
FONDEO PREVIO A LA ENTRADA EN PUERTO	14 de abril del 2023.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	9 al 25 de abril del 2023.
DURACIÓN	17 días.
PAÍS PARTICIPANTE	España.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Escuela.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	 VEINTICUATRO (24) Oficiales. VEINTITRES (23) Suboficiales. SETENTA Y CUATRO (74) Alumnos. CIENTO TREINTA Y OCHO (138) Marinería. TRES (3) Personal Civil.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque Escuela.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71).
DESPLAZAMIENTO	3,770 toneladas.
ESLORA	113 metros.
MANGA	13.1 metros + 3 metros verga trinquete.
CALADO	7.6 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	 DOS (2) Cañones de salvas de saludo de 37 mm. DOS (2) Ametralladoras "Browning" de 12.7 mm. DOS (2) Ametralladoras "MG" de 7.62 mm. Además, posee armamento ligero para labores de seguridad y guardia militar.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	 DOS (2) Radares de navegación Decca Bridge Master. DOS (2) Giroscópicas Sperry MK-27. DOS (2) Sondadores Elac Laz (5100 Y 50). CUATRO (4) GPS (2 Leyca Marina MX.420/8, 1 Trimble Navigat NT 100 Y 1 Furuno SC-50).
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	No indica.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	2.127,2 KHZ - 4.156,2 KHZ - 6.235,2 KHZ/USB/1,8 KHZ/50 W/EBCB/EBA

Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 12.01.2023 12:27.54 -05:00



Firmado digitalmente por: ALCALA LUNA Aberto FIR 43591701 hard

Motivo: Day ∨° B°

Fecha: 12/01/2023 13:29:25-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa es promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de



Firmado digitalmente por: ALCALA LUNA Alberto FIR 43591701 hard Motivo: Doy V* B°

Fecha: 12/01/2023 13:29:47-0500

seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con Oficio N° 05161-2022-MNDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (DSL) N° 2-20-A/110, a través del cual la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de España en el Perú, a través de la Nota Verbal N° 489/2022, solicita autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) de la Armada Española, a fin de realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV crucero de instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de realizar una escala en el Puerto del Callao, durante su XCV crucero de instrucción, en el presente año.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 041-2022, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Buque Escuela "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) de la Armada Española, y personal militar extranjero, con armas de guerra, para participar en la referida actividad, en el período comprendido entre el 15 al 20 de abril de 2023.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar de la Armada Española, con armas de guerra, para realizar una escala en el Puerto del Callao, del 15 al 20 de abril de 2023, durante su XCV crucero de instrucción, estando contemplado el fondeo previo a la entrada en puerto el 14 de abril de 2023, para lo cual se tiene previsto que la citada unidad naval y personal militar extranjero, ingresen al dominio marítimo el 9 de abril y partan de aguas jurisdiccionales peruanas el 25 de abril del presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, apreciamos que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, 31 Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.01.2023 12:26:41 -05:00



Firmado digitalmente por: ALCALA LUNA Alberto FIR 43591701 hard

Motivo: Doy V" B"

Fecha: 12/01/2023 13:30:09-0500

Ministerio Defensa, el Decreto Supremo Nº 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aquas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN **NACIONAL**

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo Nº 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

